



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 090-2018-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 12 FEB. 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico Nº 081-2017-GRJ/CBS y Memorando Nº 046-2018-GRJ-GRDE/DREM-DR, referido a la suspensión de servicios con contraprestación, a favor de doña **Lizbeth De la Cruz Huaranga**, personal contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín;

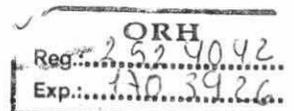
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º de la Constitución Política del Estado, prescribe que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud";

Que, Conforme al inciso a.3 del artículo 12º de la Ley Nº 26790 concordante con el artículo 4º del D.S. Nº 020-2006-TR, "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumularán los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario**"; subrayado y negrita es nuestro.

Que, asimismo, el artículo 46º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. Nº 552-2013-GRJ/PR, en su segundo párrafo determina: "**Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario**, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares". (Énfasis es nuestro);

Que en el presente hecho, la trabajadora Lizbeth De la Cruz Huaranga, ha solicitado dos días de licencia por motivos de salud, conforme al Certificado Médico CRIV 0008490, requisito exigido por el artículo 46º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, resultando procedente su pretensión, siendo necesario emitir el correspondiente acto administrativo;





Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, y;

En atención a las funciones establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2015-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, la suspensión de sus servicios con contraprestación, los días 22 y 23 de enero de 2018, conforme al Certificado Médico CRIV 00008490, a favor de doña **Lizbeth De la Cruz Huaranga**, personal contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Energía y Minas, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Abog RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 FEB 2018

Abog. A. Antonieta Viratón Ruelas
SECRETARIA GENERAL

RJRH/SDORH
bgv/pbs

